

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 20 DE JULIO DE 2017.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana María Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Ester Martínez Palomo. D^a Rosa M^a Quirós Querencias. <u>Servicios Técnicos:</u> D^a. Isabel Gómez Macías. <u>Interventor-Acctal:</u> D. A. Fernando Escalonilla G^a-Patos. <u>Secretaria Acctal:</u> D^a. M^a del Rosario Serrano Marcos.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las diez horas, del día 20 de julio del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los Señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, actuando como Secretaria Acctal. D^a. M^a del Rosario Serrano Marcos. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	--

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LOS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 22 DE JUNIO Y 6 DE JULIO DE 2017, Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por la Presidenta se pregunta si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de las sesiones ordinarias celebradas el día 22 de junio y 6 de julio de 2017 y de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2017. No planteándose ninguna rectificación, por unanimidad de los miembros presentes se aprueban las Actas de la sesión ordinaria de los días 22 de junio y 6 de julio de 2017 y de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2017.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

2.1. EXPTE. 96/17. A.V.L. Y M.M.P. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE DOCTOR SEVERO OCHOA, NÚMERO 69-71, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por A.V.L., con D.N.I. nº 03.926.602-L y M.M.P. con D.N.I. nº 15.500.253-R, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, en Calle Doctor Severo Ochoa, nº 69-71, de este Municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por A.V.L y M.M.P., así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 17 de julio de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a A.V.L., con D.N.I nº 03.926.602-L y a M.M.P. con D.N.I. nº 15.500.253-R, Licencia de Obras para la Ejecución de Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, en Calle Doctor Severo Ochoa, nº 69-71, de este Municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 3.257,10 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 847,56 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.441,34 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse al abono de 31,80 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO. Aprobar la fianza por valor de 1.636,20 € que ha sido depositada por los interesados.

CUARTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a A.V.L y M.M.P., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto S.E.G., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto básico y de ejecución** presentado, por A.V.L. y **M. M. P.**, en fecha **3 de julio de 2017**, para solicitar licencia de edificación, cuyo Arquitecto Redactor y Director de la obra es **S.E.G.**, el Arquitecto Técnico, **J. E. S. B.** y Coordinador de Seguridad y Salud, **M. A. S. B.**, según se comprueba en los Oficios presentados.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **Sí/no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de altura, ocupación y demás, pero sí algunas circunstancias especiales de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral:
0058417UK9205N0001DX y 0058416UK9205N0001RX

- A1. Según los usos y condiciones de edificabilidad recogidos en el proyecto de reparcelación del sector 4A, en lo que respecta a los aparcamientos, se establece una **dotación de 1,50 plazas por cada 100m² construidos** destinados a viviendas de más de 120m². Por lo que faltaría representar, la tercera plaza de aparcamiento resultante por los 203,10m² proyectados.
- A2. El **pórtico de acceso a la parcela** se proyecta con un vuelo a 2.70m desde el suelo, según apartado aleros en fachadas del artículo 3.4 de Condiciones Generales Estéticas Cornisas de las Normas Subsidiarias: “El saliente máximo de cornisas y aleros sobre alineación exterior no excederá de 60 cms. y siempre será inferior al ancho de la acera, y al 10% del ancho de la calle, debiendo quedar como **mínimo de 3 metros de altura de ella**”.
- A3. **Falta indicar en el plano 01** de Situación y Cubiertas, los **anchos de calle y de aceras, así como las instalaciones existentes y/o mobiliario urbano**, además se detecta no es correcta la ubicación del paso de peatones representado. Por otro lado, **la barbacana o acceso de vehículos debe ubicarse perpendicularmente a la puerta de garaje y realizarse del mismo ancho que tenga ésta**, dicho acceso se realizará cumpliendo con la ley de accesibilidad, de manera que: el itinerario

de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8%, ni una pendiente transversal superior al 2 %. (Código de Accesibilidad-Decreto 158/1997).

- A4. Según nuestra normativa los **cerramientos** no deberán sobrepasar los dos metros y estarán compuestos por una **parte inferior ciega de 1 m.** completado por **mediante protecciones diáfanas** estéticamente acordes con el tramo de calle o con pantallas vegetales hasta una altura máxima de 2 metros, en este caso la altura del elemento ciego en fachada es de 2 m. Se deberá aportar nuevo diseño del cerramiento.
- A5. En plano de Electricidad y de Fontanería no parece que se haya representado la **ubicación real de los contadores**, por lo que se entiende que si estos cuadros quieren ser modificados deberán realizar los trámites correspondientes con las empresas de suministro de agua y luz.
- A6. Se recuerda, según indican las Normas Subsidiarias: **“Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas”.**
- A7. La **red de tierra** no se grafía en planos.
- A8. Aportar documentación gráfica modificada y visada tanto en papel como en **soporte digital**.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. **Se recuerda que las unidades exteriores** de climatización deberán asegurar el cumplimiento de la **Ley y sus Decretos del Ruido**, tratando de no adosar las instalaciones a las medianerías para evitar molestias a los vecinos, según artículo 3.2.20 de las Normas Subsidiarias de Torrijos.
- B2. Se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación.**

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.
- Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y -DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

- Elementos de protección y señalización para las obras en la vía pública según Manual de Accesibilidad de Castilla la Mancha:

Los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las siguientes condiciones (Artículos de Código aquí desarrollados: Art. 13.3, Art. 13.4, Art. 16.1):

- Los andamios, zanjas y cualquier tipo de obras en la vía pública deben señalizarse y protegerse mediante barreras estables y continuadas que permanecerán iluminadas toda la noche.

- Se colocarán los elementos de protección y señalización de forma que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

- No se utilizarán cuerdas, cables o similares.

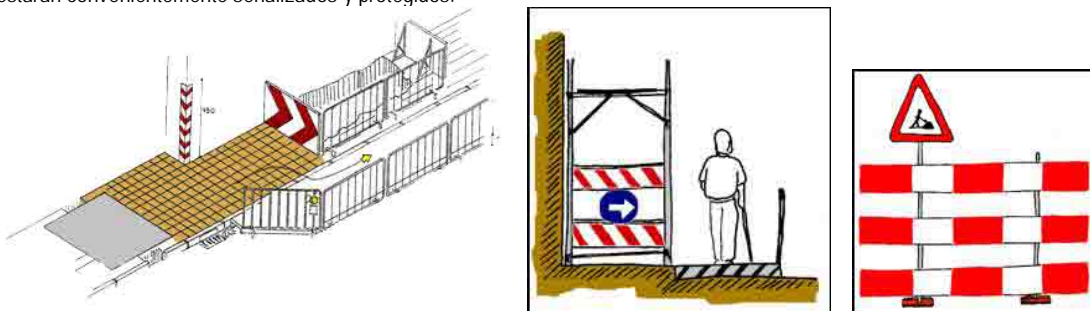
- Existirá un nivel de iluminación mínima de 10 lux para advertir la presencia de obstáculos o desniveles.

- Cuando por motivo de obras haya andamios por las vías públicas, deberá garantizarse un tránsito correcto para viandantes libre de obstáculos, con un espacio libre de anchura de 1 m. como mínimo y a una altura de 2,10 m. mínimo.

Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado deberá ser sustituido por otro alternativo que cumpla las características de accesibilidad y estará señalizado convenientemente.

En todo caso se evitará que los peatones tengan que circular por la calzada sin protección alguna debido a la realización de obras en fachadas o aceras.

Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de un recorrido, acceso o estancia peatonal (zanjas, andamios, casetas de obra, acopio de materiales de construcción, etc.) que se realicen en vías y espacios públicos estarán convenientemente señalizados y protegidos.



.../...

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **12 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad, accesibilidad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía."*

3.-CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DOMICILIADAS EN TORRIJOS, DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA LA

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS DURANTE EL AÑO 2017.

Examinada la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades Culturales, Educativas durante el ejercicio 2017, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2017 y lo establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016.

Analizada la documentación presentada por los solicitantes, la propuesta de Alcaldía y el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrijos para el ejercicio 2017, y dictaminada favorablemente por los miembros de Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por el Pleno en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones, para las actividades solicitadas y por los importes siguientes:

- Asociación de Jubilados y Pensionistas “La Humanitaria”, con CIF G- 45213113 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de la Estación, nº 2, de Torrijos, una subvención por importe de 1.300,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Asociación Cultural “Valdeolí”, con CIF G-45636206 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/Cervantes, nº 1, de Torrijos, una subvención por importe de 800,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Asociación Taurina Peña San Gil, con CIF G-45392008 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Camino de Barciencia s/n, de Torrijos, una subvención por importe de 400,00 euros, para la realización de sus actividades durante el año 2017.
- Organización Juvenil Española (O.J.E) Torrijos, con CIF G-28556728 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/Cruz Verde, nº 9, de Torrijos, una subvención por importe de 600,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Asociación Grupo de Baile “María Victoria”, con CIF G-45666542 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Herradura, nº 8, de Torrijos, una subvención por importe de 800,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Asociación Cultural “Antares”, con CIF G-45376696 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Pizarro, nº 3 3º, de Torrijos, una subvención por importe de 700,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Hermandad “Jesús de Nazareno y Virgen de la Soledad”, con CIF G-45422268 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Hurtada, nº 7- 2º B, de Torrijos, una

subvención por importe de 1.000,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Asociación de Mujeres Separadas “Un Camino Nuevo”, con CIF G-45703543 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/Pilar, nº 1- 2º, de Torrijos, una subvención por importe de 700,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Asociación de Coches Clásicos los Cacharritos, con CIF G-45603941 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Camino de Huecas, nº 2 Bajo D, de Torrijos, una subvención por importe de 400,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Asociación Cultural Comparsa Cristiana Gutierre de Cárdenas, con CIF G-45639259 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Cobre, nº 4 2-F, de Torrijos, una subvención por importe de 1.200,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Asociación de Mujeres “La Fuentecilla”, con CIF G-45302254 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/Cerro Mazacotero, nº 3, de Torrijos, una subvención por importe de 1.000,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Asociación Cultural “Soma Expresión”, con CIF G-45502531 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de la Estación, nº 19, 2º B, de Torrijos, una subvención por importe de 800,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Asociación Cultural La Paz de Torrijos, con CIF G-45591468 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ León XIII, nº 28, de Torrijos, una subvención por importe de 400,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- A.M.P.A I.E.S “Juan de Padilla”, con CIF G-45875358 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Fuentecilla s/n., de Torrijos, una subvención por importe de 1.000,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Asociación Milites Xorsi, con CIF G-45808433 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ León, nº 12, 3º Derecha, de Torrijos, una subvención por importe de 700,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Hermandad de “María Santísima de los Dolores de Torrijos”, con CIF G-45729571 y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza del Cristo, nº22, de Torrijos, una subvención por importe de 1.000,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Asociación Grupo Teatral “Carpe Diem”, con CIF G-45436417 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Benito Pérez Galdós, nº 6, de Torrijos, una subvención por importe de 1.000,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Asociación Cultural “Formación Audiovisual de Torrijos”, con CIF G-45857422 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Cava Baja, nº 16, 1º E, de Torrijos, una subvención por importe de 900,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Hermandad Cofradía de la Santa Vera Cruz, con CIF G-45432481 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ León XIII, nº 27, de Torrijos, una subvención por importe de 1.000,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Asociación Músico Cultural Onsiverdi, con CIF G-45869997 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Félix Frías Palencia, nº 3, de Torrijos, una subvención por importe de 400,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Asociación Cultural “Grupo de Variedades de Torrijos”, con CIF G-45769825 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/Cerro Mazacotero, s/n, de Torrijos, una subvención por importe de 800,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- A.M.P.A I.E.S “Alonso de Covarrubias”, con CIF G-45259488 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Fuentecilla s/n., de Torrijos, una subvención por importe de 1.000,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- “Archicofradía del Stmo. Sacramento de Torrijos”, con CIF G-45507019 y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Camarín, nº 3º 5, de Torrijos, una subvención por importe de 1.000,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Asociación “Amigos de la Colegiata”, con CIF G-45422482 y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Jabonerías, nº 6 1º A, de Torrijos, una subvención por importe de 800,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de gasto y reconocer la obligación con cargo a la partida 3301.48006 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrijos vigente para el ejercicio 2.017.

TERCERO: El pago de las subvenciones se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de las actividades para las que se han concedido las subvenciones, mediante la presentación de originales o copias compulsadas de las facturas correspondientes junto con una Memoria de las actividades realizadas y de conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria. Esta documentación justificativa deberá presentarse antes del **30 de septiembre de 2017**.

CUARTO: Dar traslado de los acuerdos adoptados a los beneficiarios de las ayudas, a la Intervención Municipal, y a las Concejalas Delegadas de Hacienda y de Asociaciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.-CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DOMICILIADAS EN TORRIJOS, DESTINADAS A FINANCIAR LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2017.

Examinada la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades Deportivas durante el ejercicio 2017, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2017 y lo establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos,

aprobada de forma definitiva mediante acuerdo del Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016.

Analizada la documentación presentada por los solicitantes, la propuesta de Alcaldía y el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrijos para el ejercicio 2017, y dictaminada favorablemente por los miembros de Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por el Pleno en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones, para las actividades solicitadas y por los importes siguientes:

- Club Deportivo Asociación Atlética Torrijos, con CIF G-45673969 y domicilio a efecto de notificaciones en C/Santiago de Chile nº 5 de Torrijos, una subvención por importe de 1.400,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Club Deportivo Arqueros de Pedro I, con CIF G-45706926 y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza del Camarín nº 2 bajo de Torrijos, una subvención por importe de 800,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Club Deportivo Las Colonias Fútbol Club, con CIF G-45716404 y domicilio a efectos de notificaciones en C/Puente nº 40, planta 1º, puerta B de Torrijos, una subvención por importe de 3.500,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Club Deportivo de Montañismo OJE, con CIF G-45600152 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Lope de Vega nº 4 de Torrijos, una subvención por importe de 500,00, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Club Deportivo Moto Club Torrijos, con CIF G-45726114 y domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Humilladero nº 23 de Torrijos, una subvención por importe de 1.500,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Club Deportivo Natación Máster Torrijos, con CIF G-45749009 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Plaza de Toros s/n de Torrijos, una subvención por importe de 500,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Club Natación Torrijos, con CIF G-45264330 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Plaza de Toros s/n de Torrijos, una subvención por importe de 1.500,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Club Gimnasia Rítmica de Torrijos, con CIF G-45744513 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Molinos nº 32, Bajo A de Torrijos, una subvención por importe de 1.200,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.
- Club Deportivo Torrijos Spin Tennis de Mesa, con CIF G-45591146 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fernando de Rojas nº 3 de Torrijos, una subvención

por importe de 1.500,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Club Unión Deportiva Torrijeña Tenis de Mesa, con CIF G-45233814 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Gutiérre de Cárdenas 5, 3º D de Torrijos, una subvención por importe de 400,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Club Deportivo Club Baloncesto Torrijos, con CIF G-45701430 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Año de la Ciencia nº 3, 4º D de Torrijos, una subvención por importe de 1.200,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

- Club Deportivo Antonio Salcedo, con CIF G-45706751 y domicilio a efectos de notificaciones en C/León nº 10 de Torrijos, una subvención por importe de 200,00 euros, para la realización de las actividades solicitadas durante el año 2017.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de gasto y reconocer la obligación con cargo a la partida 3301.48006 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrijos vigente para el ejercicio 2.017.

TERCERO: El pago de las subvenciones se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de las actividades para las que se han concedido las subvenciones, mediante la presentación de originales o copias compulsadas de las facturas correspondientes junto con una Memoria de las actividades realizadas y de conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria. Esta documentación justificativa deberá presentarse antes del **30 de septiembre de 2017**.

CUARTO: Dar traslado de los acuerdos adoptados a los beneficiarios de las ayudas, a la Intervención Municipal, y a las Concejales Delegadas de Hacienda y de Asociaciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.-AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.

5.1.- EXPTE 22/17. M.A.G.E. CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO DE TEMPORADA Y AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN EL PARQUE DE ASPE, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por M.A.G.E., con DNI nº X-5772316-Y, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Greco, nº 13, de Torrijos, solicitando instalación de un quiosco de temporada y autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 3 mesas y 12 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del quiosco a situar en el Parque de Aspe, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 4 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 11 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de julio de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a M.A.G.E., autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de UN QUIOSCO DE TEMPORADA y para la ocupación de vía pública mediante instalación de una terraza de veladores compuesta por 3 mesas de café con 4 sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del quiosco, sito en Parque de Aspe, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 201,19 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 171,19 euros en concepto de Tasa por Instalación de Quiosco y 30,00 euros en concepto de tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO. Se informa a M.A.G.E., que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estival autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

- * El quiosco será modular, prefabricado, compacto y ensamblado de fábrica para colocar con pluma grúa. No se permitirá su construcción y montaje en el lugar autorizado.
- * Estará constituido de materiales ligeros de superficies no porosas de fácil limpieza tanto por el interior como por el exterior y vendrá de origen con las instalaciones necesarias.
- * Los contratos de servicios para acometidas deberán realizarse con las compañías suministradoras, así como las obras que conlleven y serán por cuenta del titular de la concesión. En cualquier caso, cualquier obra a realizar en el espacio público necesitará previamente autorización municipal.
- * Deberá mantener la zona de dominio público, en perfecto estado de conservación, en especial cuando el quiosco no esté abierto al público, deberá tener recogidos los medios auxiliares y elementos accesorios en el interior del mismo y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces sea necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, conllevaría la revocación de la autorización.
- * Al objeto de poder cumplir las mínimas garantías higiénico-sanitarias, en ellos solo se deberían dispensar productos envasados, en incluso debería prohibirse la venta de bebidas alcohólicas, tabaco y productos que para su consumo deban sufrir algún tipo de manipulación.
- * Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (3 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.
- * El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.
- * En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.
- * La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento estacional autorizado.
- * La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- * Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.
- * En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave.
- * Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO. La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a M.A.G.E, a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.2.- EXPTE 34/17. S.N.R., BAR “EL ABUELO”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE ARRABAL, Nº 34, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por S.N.R., con DNI nº 03.790.219-A, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Arrabal, nº 34 de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante instalación de una terraza de veladores compuesta por 4 mesas y 16 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR EL ABUELO”, sito en la calle Arrabal, nº 34, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 28 de junio de 2017.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 29 de junio de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de julio de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a S.N.R., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 4 mesas de café con 4 sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR EL ABUELO”, sito en la Calle Arrabal, nº 34, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 40,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 40,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO. Se informa a S.N.R., que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estival autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (4 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

- * En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.
- * El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.
- * La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.
- * La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- * Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.
- * Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.
- * En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.
- * Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO. La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a S.N.R., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.3.- EXPTE 35/17. E.P.M. “PIZZERÍA TORRI”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE BAUTISTA IBAÑEZ, Nº 3, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por E.P.M., con DNI nº 03.852.201-T, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Murillo, nº 39, 3º A, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante instalación de una terraza de veladores compuesta por 4 mesas y 16 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “PIZZERÍA TORRI”, sito en la calle Bautista Díaz Ibañez, nº 3, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 12 de julio de 2017.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 14 de julio de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de julio de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a E.P.M., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 4 mesas de café con 4 sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería "PIZZERIA TORRI", sito en la Calle Bautista Ibañez, nº 3, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 48,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 60,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa; debiendo procederse a la devolución de 12 euros pagados de más en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO. Se informa a E.P.M., que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento anual autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (4 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO. La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a E.P.M., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las 12 horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria Acctal., por orden del Sr. Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 21 de julio de 2017.